

NOTAS EXPORTACION - ACI

Condiciones del Servicio:

- Los fletes y servicios presentados en nuestra calidad de **ACI** y contratación del transporte internacional, quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas, marítimas y terrestres.
- Favor informar a sus proveedores los perjuicios que ocasionan la información incorrecta en los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc).El exportador asumirá el costo correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada por parte del exportador o proveedor, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo de **ACI** (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc).
- Nuestra responsabilidad contractual no excederá en ningún caso, de las limitaciones estipuladas en las normativas oficiales vigentes para el transporte marítimo, aéreo o terrestre de acuerdo con lo mencionado al dorso de los documentos de embarque correspondientes.
- En caso de no existir instrucciones precisas sobre el manejo especial que se le deba dar a la carga, se entiende que el tratamiento de la carga es el que se efectúa para carga general.
- Se requiere para el despacho y seguimiento del proceso operativo el diligenciamiento de la instrucción de embarque, seguro de mercancías y circular 170 de 2002.
- Las fechas de cierre documental y físico de las cargas LCL están establecidas en los itinerarios, cualquier variación o aceptación especial de recibo de reserva y de la carga que se encuentre por fuera de estas fechas (CUT OFF) eximen a EL ACI de responsabilidad de embarque y del pago de extra costos generados por cualquier eventualidad, ya que automáticamente queda sujeta a cupo, adicionalmente tener presente que cualquier modificación en las fechas de los cierres están sujetas a los cambios hechos por las líneas.
- Todas las cargas se deben entregar en puertos debidamente etiquetados y embalados con el fin de proceder a identificarlas fácilmente en el momento de consolidación y desconsolidación del contenedor.
- EL EXPEDIDOR es responsable de verificar la masa bruta de los contenedores, por tal razón previo a cada embarque de exportación, el **ACI** solicitará que se entregue el certificado de peso verificado en básculas calibradas y certificadas debidamente, firmado por el EXPEDIDOR, conforme a lo establecido en la Resolución No 2793 de 1 de julio de 2016 del Ministerio de Transporte y Resolución 0004 del 1 de Julio de 2016 de la DIMAR.
- Es responsabilidad del agente de aduanas que los documentos que correspondan se encuentren autorizados ante Sociedad Portuaria y DIAN. El **ACI**

no es responsable por los extra costos generados por cualquier eventualidad. Estos serán transmitidos al cliente.

- Toda documentación: Corte de BLS, Autorización de Embarque, Documento con número de ingreso a Sociedad Portuaria. Debe ser entregada exclusivamente en PUERTOS.
- El **ACI**, no se hace responsable del envío de carga que se notifique como general y en puerto demuestre etiquetas de carga peligrosa y no tenga previa autorización de la naviera. El cliente deberá asumir extra costos que se puedan generar por cambio en el contenedor en caso dado.
- Por razones de seguridad el exportador o agente de aduanas debe acompañar la carga con su respectiva carta de responsabilidad y presentarla ante las autoridades portuarias, tanto para el trayecto como en el momento de sus inspecciones. Esto obedece a razones de seguridad.
- La cancelación de las reservas podrá realizarse 48 horas antes del cierre de la motonave, en caso contrario será facturada a la empresa solicitante los sobre costos a que haya lugar dentro de la programación de estiba, con una sanción NO MINIMA a los USD 200.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias – NIMF No. 15 (ISPM 15) Le informamos a nuestros clientes que son responsables exclusivos del debido cumplimiento de la norma sobre embalajes de madera. El ACI no asume ninguna clase de responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal nacional e internacional.

Condiciones de Seguro y Reclamaciones:

- Toda mercancía debe contar con un seguro tomado por el cliente para la protección de la misma. De no existir este seguro deberá tomarse uno en la modalidad de póliza específica a través de **ACI** y se facturará a la tasa pactada.
- Todo reclamo presentado por el cliente contratante de la operación se atenderá vía subrogación.
- El **ACI**, no es responsable por extravíos, pérdidas, daños, etc., que sufran las mercancías pues la responsabilidad es directa de las líneas que intervienen en los transportes, sus agentes navieros, operadores portuarios y demás entes contratados o subcontratados directa o indirectamente por cada participante en cada operación.

- El contratante debe informar al transportador el costo valor declarado de la mercancía con la finalidad de que el transportador, ante daño o pérdida de la misma, pueda responder por el valor total de la mercancía. En caso contrario, el contratante acepta que el transportador solo deberá responder de acuerdo a los límites indemnizatorios establecidos dentro de la normativa nacional o internacional correspondiente.
- Para efectos de la atención de reclamos se aplicará lo consagrado en las reglas de la Haya Visby, acuerdo de Montreal, y demás normas que los complementen y/o modifiquen.
- En caso que nuestro agente asuma obligaciones como transportador, su responsabilidad no podrá exceder en ningún caso a la que asumen frente a él, las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre o cualquier otro intermediario que intervenga en el transcurso del transporte.

Condiciones Comerciales:

- Si la factura aparece en moneda diferente al peso colombiano, deberá ser cancelada a la tasa de cambio MARITIMA del día de pago según la moneda de emisión de la fecha de facturación, siempre y cuando esta no sea inferior a la tasa de cambio base que aparece en la factura. T.R.M. de la fecha de la factura, mas \$60,00
- Las facturas expedidas por El ACI por concepto de servicios prestados y objeto del presente contrato constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.